

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP- GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 01	Página 1 de 6	

ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 399 DE 2021)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA:	Junio de 2023
1. FUNDAMENTOS JURIDICOS	
De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación. El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. <i>Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."</i> Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. De lo anterior, se deja constancia a través del presente estudio previo. Prevé el artículo íbidem que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Por otra parte, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 dispone sobre las condiciones para contratar la prestación de servicios que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP- GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 01	Página 2 de 6	

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En esta oportunidad, la inexistencia de personal suficiente se acreditará a través del respectivo certificado emitido por la Oficina de Talento Humano.

Recientemente, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, expidieron la Circular Conjunta N°100-005 del 29 de diciembre de 2022, en la que se determinan los lineamientos del “Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad”, para la vigencia 2023 dirigida los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y territorial, en el que se busca que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un trabajo digno y decente.

No obstante, es necesario realizar una precisión frente a la directriz encaminada a evitar un detrimento con el uso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas, en especial, la relacionada con el término contractual de máximo cuatro (4) meses estipulado en el punto 3 de la misma. La Gobernación del Archipiélago como conocedora de las mecánicas económicas de las islas, considera que este término es insuficiente para solventar las necesidades que presenta la entidad territorial, lo que pondría en riesgo a su vez la prestación continua y eficiente de los servicios públicos a cargo.

En ese orden, en acompañamiento con el Gobierno Nacional se iniciarán los avances pertinentes sobre la materia para que a nivel organizacional, administrativo y financiero, sea viable acatar integralmente los lineamientos que se expiden en ese sentido, ampliando nuestra planta global de personal, o adoptando otras medidas que puedan ser viables sin poner en riesgo la eficaz y oportuna garantía en el acceso a los servicios de la Gobernación Departamental.

Con todo lo previamente expuesto, este Ente Territorial se acoge a las previsiones contenidas en la Circular Conjunta 01 de 2023, expedida por la Dirección de la Agencia Nacional de Contratación Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Particularmente, se hace hincapié, en lo previsto en el Numeral 6.1 de la directiva antes mencionada, punto donde se indican las causales para celebrar contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses y que en esta oportunidad se cumplen a cabalidad.

Por ello, la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, realizará a continuación la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, deseando entonces contratar a una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá, solicitará y aceptará una oferta que le permita contar con la persona idónea y con experiencia requerida en el área operativa o del conocimiento que se requiere.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

Que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un territorio étnico y cultural, protegido de manera especial por la Constitución y la ley.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los servicios en general son ofrecidos por personas naturales y jurídicas de naturaleza privada en su mayoría. La contratación para una persona natural, resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados “intuitu personae”.

Actualmente, en la isla existe una oferta importante de personas con media vacacional o inferior algunos vinculados de manera permanente y de carrera a cargos públicos, otros vinculados al sector privado de manera indeterminada y otros que han optado por el camino de la independencia, siendo estos últimos los que más conviene a la administración por cuanto la labor a contratar no requiere de tiempo completo, tiene unas funciones muy específicas y no genera vinculación laboral.

Ahora bien, no existe una tabla de honorarios nacional y única para personas con media vacacional o inferior de esta área. Sin embargo, ha de decirse que el Departamento, dado su carácter de público adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de la modalidad de selección denominada “contratación directa”, fijando unos honorarios mensuales

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP- GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 01	Página 3 de 6	

previamente determinados en un acto administrativo según el nivel de estudios y la experiencia de cada persona y la labor para la cual será contratada.

Es de resaltar que la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dispone como verdadera riqueza de nuestro departamento a su gente, por lo tanto, para lograr un archipiélago igualitario, en el que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los isleños sean agentes de su propio desarrollo; para ello, el gobierno local en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas y su entorno mismo.

Muy importante es resaltar que los procesos adelantados por la entidades estatales, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cubre, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación de San Andrés Isla, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cubierta por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural, que acredite experiencia como media vocacional, para brindar apoyo a la Secretaría de Agricultura y Pesca, en el desarrollo de las actividades misionales de la entidad con el fin de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente y se satisfagan así los derechos de la comunidad.

En la actualidad, la Secretaría de Agricultura y Pesca de la Gobernación de San Andrés Isla cuenta con poco personal, por tanto, el recurso humano asignado a la planta con la formación necesaria para responder a las necesidades de las diferentes áreas es insuficiente debido a la cantidad de procesos y procedimientos que se derivan de la gestión para el desarrollo social que competen a la misma, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural, con formación académica como media vocacional, para que refuerce la labor de las actividades que actualmente competen al personal de planta adscrito a la dependencia.

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaría de Agricultura y Pesca para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a una persona con media vocacional o inferior, sin experiencia, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de la Secretaría de Agricultura y Pesca, no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría.

La experiencia y formación académica se debe acreditar en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades de siembra, control de plagas y reforestación productiva, de la Secretaria de Agricultura y Pesca.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. Específicas: 1. Apoyar en la implementación de proyectos productivos Departamentales: a). Apoyar procesos de siembra y trazados de espacios productivos, b). Apoyar actividades de limpieza y trazado de los predios. 2. Apoyar en la ejecución del proyecto "Reforestación Productiva", y en actividades de control de plagas y enfermedades. 3. Apoyar en las actividades de proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutricional que lidera la Secretaría de Agricultura y Pesca: a). Apoyo en el montaje de una feria de resultados, b). Apoyo en la implementación de Unidades de producción familiar (patios productivos). 4. Brindar apoyo y acompañamiento en áreas de cultivo agrícola y en áreas de destinación de la actividad pecuaria. 5. Asistir a solicitud de la Secretaria

	de Agricultura y Pesca a talleres, eventos técnicos y similares relacionados con el objeto del contrato y los alcances del proyecto a nivel local. 6. Presentar un informe mensual de las actividades relacionadas y contempladas en el contrato.			
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo definido para la ejecución del contrato es por cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.			
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Secretaría de Agricultura y Pesca de la Gobernación de San Andrés Isla.			
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$10.536.405.00); LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en 5 cuota mensual por valor de DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.107.281.00) M/CTE, El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, y la realización de los pagos de seguridad social.			
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT. ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión ❖ Certificados de formación académica. ❖ Copia de la Tarjeta profesional si se requiere. ❖ Acreditar la experiencia requerida.			
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Agricultura y Pesca de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.			
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.			
4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN				
LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO PÚBLICO	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	X
Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.				
En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la Oficina Asesora Jurídica				
El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.				
Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante el artículo 71 de la Ordenanza 017 de 2022, autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.				
En el mismo sentido, es pertinente indicar que el Decreto 0250 de 8 de mayo de 2023, modificó el Decreto 0158 de 2021 y a su vez, derogó el Decreto 0160 2023, efectuando en su orden, unas delegaciones en materia contractual, regulando el control y vigilancia en la actividad contractual en la administración Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.				

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser una persona con media vocacional o inferior, sin experiencia relacionada, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Plazo de ejecución: El plazo definido para la ejecución del contrato es por cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

Valor total del contrato: DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$10.536.405.00)

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para el caso actual, se requieren los servicios de una persona con media vocacional o inferior, sin experiencia relacionada, del oferente la cual debe estar directamente relacionada con los servicios, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnización contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP- GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión Q1	Página 6 de 6	

el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015


KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación de San Andrés Isla

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ- 27	
	INVITACIÓN A OFERTAR	Versión 01	Página 1 de 2	

San Andrés Isla, junio de 2023

Señor (a)
NAGISHA EMILIA BUSH BROWN
Ciudad.

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios de Apoyo a la Gestión

Respetado señor (a),

La Gobernación de San Andrés – Oficina Asesora Jurídica - está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. **OBJETO:** Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades de siembra, control de plagas y reforestación productiva, de la Secretaría de Agricultura y Pesca.

2. **Lugar de ejecución:** Sede administrativa de la Gobernación de San Andrés Isla.

3. **Término de ejecución:** El plazo definido para la ejecución del contrato es cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

4.- **Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$10.536.405.00); LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en 5 cuota mensual por valor de DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.107.281.00) M/CTE.** El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

5. **Control y Supervisión:** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Agricultura y Pesca de la Gobernación de San Andrés Isla de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.

6.- **Obligaciones del Contratista:** En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** 1. Apoyar en la implementación de proyectos productivos Departamentales: a). Apoyar procesos de siembra y trazados de espacios productivos, b). Apoyar actividades de limpieza y trazado de los predios. 2. Apoyar en la ejecución del proyecto "Reforestación Productiva", y en actividades de control de plagas y

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ- 27	
	INVITACIÓN A OFERTAR	Versión 01	Página 2 de 2	

enfermedades. 3. Apoyar en las actividades de proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutricional que lidera la Secretaria de Agricultura y Pesca: a). Apoyo en el montaje de una feria de resultados, b). Apoyo en la implementación de Unidades de producción familiar (patios productivos). 4. Brindar apoyo y acompañamiento en áreas de cultivo agrícola y en áreas de destinación de la actividad pecuaria. 5. Asistir a solicitud de la Secretaria de Agricultura y Pesca a talleres, eventos técnicos y similares relacionados con el objeto del contrato y los alcances del proyecto a nivel local. 6. Presentar un informe mensual de las actividades relacionadas y contempladas en el contrato.

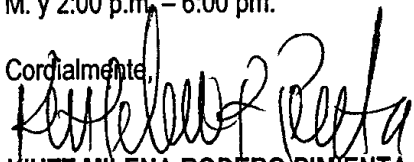
7. Documentos que se deben anexar:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- ❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- ❖ Certificados de formación académica.
- ❖ Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés Isla, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,


KIUTT MILENA RODERO PIMENTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación de San Andrés Isla

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

DEJA CONSTANCIA

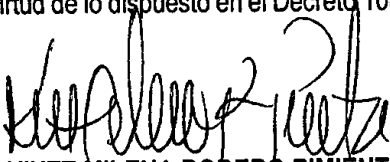
Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta el señor (o/a) **NAGISHA EMILIA BUSH BROWN** identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **1.120.980.654** de Providencia, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

FORMACION APORTADA	EXPERIENCIA APORTADA
1. Media vocacional o inferior	1. No aplica

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Afiliación en salud y pensión.
- Copia de RUT

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el mes de junio de 2023.



KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación de San Andrés Isla

San Andrés Isla, Junio de 2023

Doctora
KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación de San Andrés Isla

REF. PROPUESTA DE PRESTACION DE SERVICIO

OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades de siembra, control de plagas y reforestación productiva, de la Secretaria de Agricultura y Pesca.

Con el presente documento, yo **NAGISHA EMILIA BUSH BROWN**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.120.980.654 de Providencia**, de manera comedida le presente la presente propuesta de servicios:

Alcances: 1. Apoyar en la implementación de proyectos productivos Departamentales: a). Apoyar procesos de siembra y trazados de espacios productivos, b). Apoyar actividades de limpieza y trazado de los predios. 2. Apoyar en la ejecución del proyecto "Reforestación Productiva", y en actividades de control de plagas y enfermedades. 3. Apoyar en las actividades de proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutricional que lidera la Secretaria de Agricultura y Pesca: a). Apoyo en el montaje de una feria de resultados, b). Apoyo en la implementación de Unidades de producción familiar (patios productivos). 4. Brindar apoyo y acompañamiento en áreas de cultivo agrícola y en áreas de destinación de la actividad pecuaria. 5. Asistir a solicitud de la Secretaria de Agricultura y Pesca a talleres, eventos técnicos y similares relacionados con el objeto del contrato y los alcances del proyecto a nivel local. 6. Presentar un informe mensual de las actividades relacionadas y contempladas en el contrato.

Los honorarios para efectuar el trabajo propuesto son los siguientes:

La suma **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$10.536.405.00)**, los cuales serán pagados mes vencido previa certificación del supervisor de la prestación del servicio, por el término de **CINCO (5) MESES**, y realizados los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

Atentamente,


NAGISHA EMILIA BUSH BROWN
C.C. 1.120.980.654 de Providencia



CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2023

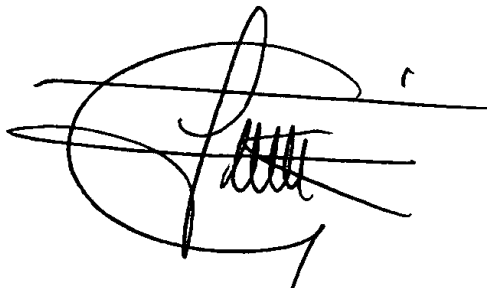
OBJETO

SERVICIOS DE APOYO GESTIÓN EN DESARROLLO ACTIVIDADES DE SIEMBRA, CONTROL PLAGAS Y REFORESTACIÓN PRODUCTIVA (NAGISHA E. BUSH BROWN)
CPC:85999 MGA:17.02.034

En el presupuesto de gastos de la Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal de 2023 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas:

T.G	Código	Descripción	Valor
INV	03 - 2.3.17.2.1 - 500	2019002880030 - REFORESTACIÓN PRODUCTIVA CON ESPECIES NATIVAS SAN ANDRÉS 500 - CONTRIBUCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA	\$ 10.536.405
Total			\$ 10.536.405

TOTAL CDP: DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2023		Solicitud de CDP:	-
Solicitó : KIUTT MILENA RODERO PIMENTA			
Elaboró: JMUILLER	Imprimió: JUAN CARLOS MULLER	Fecha 25/06/2023 9.23 AM	IP Imprimió: 192.168.2.15

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-TH-04
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Versión: 00	Página 1 de 1

SECRETARÍA GENERAL GRUPO DE DESARROLLO Y CONTROL DEL TALENTO HUMANO

San Andrés Islas, 07 de junio de 2023.

CERTIFICADO N° 0703.

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CERTIFICA

Que, existe personal de planta idóneo, para cumplir el/los objeto/s de contrato solicitado por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y PESCA mediante consecutivo No 100 del 06 de junio de 2023, sin embargo, no es suficiente, en razón a lo requerido por la Unidad Funcional mediante memorando número 100 el 06 de junio de 2023 de acuerdo a su percepción interna, y lo que se anota a continuación:

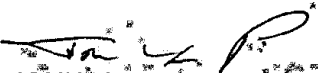
La suficiencia de personal de planta, se encuentra basado en los resultados del ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en el año 2019, en los que se señala que el total de empleos requeridos en planta es de 692 y la planta actual de empleos de la Gobernación es de 437.

El presente certificado se expide en el contexto de la Ley de Contratación Estatal y teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIRG, diseñó la Matriz de Autodiagnóstico De Gestión Estratégica De Talento Humano GETH, indicando el porcentaje adecuado de contratistas conforme el tamaño de la planta y señalando el nivel en que se encuentra la Entidad, como se describe a continuación:

Puntaje	Nivel	Descripción	Con referencia a número de contratistas
1 - 20	1	Nivel Básico Operativo Bajo	Los contratistas representan proporcionalmente más del 30% de los funcionarios de planta
21 - 40	2	Nivel Básico Operativo Medio	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 30% de los funcionarios de planta
41 - 60	3	Nivel Básico Operativo Alto	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 25% de los funcionarios de planta
61 - 80	4	Nivel Transformación	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 20% de los funcionarios de planta
81 - 100	5	Nivel Consolidación	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 10% de los funcionarios de planta

Tomado de Función Pública matriz GETH - pregunta número 64 - versión 4.6

Lo anterior para su consideración, entendiéndose que el objetivo de la Función Pública es que las entidades avancen hasta situarse en el nivel 5. Este certificado se expide a solicitud de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.


JOHN YATES POMARES
CC: 79387367

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MÉMORANDO	Versión: 01	Página 1 de 2	

CÓDIGO

1500

CONSECUTIVO 100

FECHA

06 de junio de 2023

PARA

JHON YATES POMARE

CARGO

Jefe de Grupo de Talento Humano

DE

MARCOS ANTONIO NEWBALL ROBINSON

CARGO

Secretario de Agricultura y Pesca

ASUNTO

Solicitud Certificado Talento Humano no existente en planta

Cordial Saludo,

La presente es con el fin de solicitarle certifique a este despacho la no existencia de personal de planta disponible y/o suficiente que pueda cumplir con:

No. de personas	OBJETO DEL CONTRATO
1	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como tecnóloga al servicio de la secretaria de agricultura y pesca de la Gobernación de San Andrés Isla Actividades: Actividades: 1) Apoyar en la recepción, revisión, organización del Registro general de Pesca y Acuicultura. 2) Apoyar en la Organización y digitalización de la documentación generada o Recibida en marco a la Ejecución del proyecto Desarrollo Integral y Sostenible de la Pesca en el departamento. 3) Apoyar en las actividades concernientes a las sesiones y mesas de trabajo relacionado con la actividad pesquera. 4) Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. 5) Presentar un informe mensual de las actividades realizadas y contempladas en el contrato. 6) Presentar un informe final en el cual se incluya todas las bases de datos, registros y/o archivos en relación a la ejecución del Contrato.
3	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en actividades relacionadas con la realización de los monitoreos pesqueros que desarrolla la secretaria de Agricultura y Pesca. Actividades: 1) Participar en la Realización de los monitoreos en los puestos de desembarque de pesca artesanal (captura y esfuerzo, monitoreo de las tallas y actividades diarias), visita a establecimientos de comercio, y plantas de proceso. 2) Cumplir con el cronograma de actividades en el que asignan las fechas de muestreo por sitios de desembarque y actividad diaria. 3) Entregar semanalmente la información recolectada en el formato oficial. 4) Asistir a reuniones de equipos convocadas por la secretaria de Agricultura y Pesca para establecer actividades y verificar el cumplimiento de las ya establecidas. 5) Asistir a solicitud de la secretaria de Agricultura y Pesca a capacitaciones, reuniones, talleres, eventos técnicos y similares relacionadas con el objeto del contrato. 6) Presentar un informe mensual de las actividades realizadas y contempladas en el contrato. 7) Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor.
10	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades de siembra, control de plagas y reforestación productiva, de la secretaria de Agricultura y Pesca Actividades: 1. Apoyar en la implementación de proyectos productivos Departamentales: a). Apoyar procesos de siembra y trazados de espacios productivos. b). Apoyar actividades de limpieza y trazado de los predios. 2. Apoyar en la ejecución del proyecto "Reforestación Productiva", y en actividades de control de plagas y enfermedades. 3. Apoyar en las actividades de proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutricional que lidera la secretaria de Agricultura y Pesca: a). Apoyo en el montaje de una feria de resultados. b). Apoyo en la implementación de Unidades de producción familiar (patios productivos). 4. Brindar apoyo y acompañamiento en áreas de cultivo agrícola y en áreas de destinación de la actividad pecuaria. 5. Asistir a solicitud de la secretaria de Agricultura y Pesca a talleres, eventos técnicos y similares relacionados con el objeto del contrato y los alcances del proyecto a nivel local. 6. Presentar un informe mensual de las actividades relacionadas y contempladas en el contrato
10	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en actividades relacionadas con el sector agropecuario, desarrolladas por la secretaria de Agricultura y Pesca. Actividades: 1) Apoyar en el desarrollo de actividades de fomento agropecuario-pesquero con los pescadores artesanales y agricultores. 2) Apoyar en la ejecución y cumplimiento de los programas y/o proyectos de fomento, Seguimiento, control y monitoreo de la de la secretaria de Agricultura y Pesca del

C. Claudia J. J. J.
7/06/23
4:37

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-29
	LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS	Versión 05	Página 1 de 1

Prestación de Servicios profesionales ____ Apoyo a la Gestión ____

NOMBRE DEL CONTRATISTA: *Nagisha Emilia Bush: Brown*

DEPENDENCIA:

Posición en el expediente	REGISTRO TIPO DOCUMENTAL	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
	OFERTA Y SOPORTES				
1	Certificado inscripción en el banco de proyectos				
2	Estudio de Sector y Análisis de Mercado				
3	Estudios previos	✓			
4	Certificado Disponibilidad Presupuestal				
5	Solicitud de Certificado de personal de Planta				
6	Certificado de personal de Planta				
7	Invitación	✓			
8	Carta de Propuesta de Servicios	✓			
9	Hoja Vida Función Pública (SIGEP II actualizada) con fecha de impresión	✓			
10	Hoja Vida Proyectada	✓			
11	Diplomas o Certificaciones de Estudios	✓			
12	Certificaciones de Experiencia	✓			
13	Documento de Identificación (cédula y occre)	✓			
14	Registro Único Tributario - RUT (Actualizado a 2023) fecha de impresión a partir de 2023	✓			
15	Certificado Contraloría Vigente	✓			
16	Certificado Procuraduría Vigente	✓			
17	Certificado Policía Vigente	✓			
18	Situación Militar definida (Menor 50 años)	✓			
19	Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla	✓			
20	Certificado Afiliación Pensión (como Independiente)	✓			
21	Certificación Cuenta Bancaria vigente	✓			
22	Certificado de Medidas Correctivas vigente (multas y sanciones)	✓			
23	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años)	✓			
24	Copia Tarjeta Profesional (si aplica)				
25	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica)				
26	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si aplica)				
27	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) -Para contratistas que trabajen con menores de edad				
28	Certificado de idoneidad (tener en cuenta la última fecha de los documentos entregados por el contratista)	✓			
29	Contrato				
30	Registro Presupuestal (RP)				
31	Garantías Exigidas (Si aplica)				
32	Cuentas de Cobro con sus soportes				
33	Informe de Supervisión				
34	Egreso				
35	Pantallazo de Secop	✓			
36	Paz y salvo SIMIT (artículo 183 código nacional de policía)	✓			

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REvisa ÁREA:

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REvisa ÁREA ENCARGADA DE CONTRATACIÓN

CONTRATISTA () o FUNCIONARIO ()

CONTRATISTA () o FUNCIONARIO ()

TENGA EN CUENTA:

a) Entregar los documentos en una carpeta blanca cuatro aletas legajados en el orden de la lista de chequeo. b) Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad. c) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión. d) en los casos de contratos de prestación de servicios es necesario que adjunte acta de liquidación cuando opere o certificación indicando fecha de inicio y terminación indicando las obligaciones que realizó el contratista.



Libertad y Orden

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO BUSH		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) BROWN		NOMBRES NAGISHA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1120980654			SEXO F ☒ M ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐			NÚMERO D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 29 MES 03 AÑO 1992 PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO PROVIDENCIA			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA SAN JUAN CASA SAN JUAN PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO PROVIDENCIA TELÉFONO 5148800 EMAIL n.agi2009@hotmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO				
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2007
EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)														
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:														
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)								
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)										
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).														
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL							
		SI	NO		MES	AÑO								
PREGRADO	5	X			06	2007								

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS					
MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACIÓN	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLÉS			X		X			X	

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA DE ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS SAN ANDRÉS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA				MUNICIPIO PROVIDENCIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5148054				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	03	Mes	01	Año	2022	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA APOYO SECRETARIA DE PLANEACION				DIRECCIÓN - SANTA ISABEL							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS SAN ANDRÉS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA				MUNICIPIO PROVIDENCIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5148727				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	02	Mes	02	Año	2021	Día	18	Mes	09	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA APOYO SECRETARIA DE PLANEACION				DIRECCIÓN - SANTA ISABEL							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS SAN ANDRÉS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA				MUNICIPIO PROVIDENCIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5148054				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	03	Mes	02	Año	2020	Día	17	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA SECRETARIA DE TURISMO				DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS SAN ANDRÉS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA				MUNICIPIO PROVIDENCIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5148227				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	11	Mes	03	Año	2019	Día	15	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA SECRETARIA DE TURISMO				DIRECCIÓN - SANTA ISABEL							

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS SAN ANDRÉS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA				MUNICIPIO PROVIDENCIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO			
				Día	22	Mes	08	Año	2018	Día	21
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA SECRETARIA DE TURISMO				DIRECCIÓN			

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO			
				Día:		Mes:		Año:		Día:	
AREA DE CONOCIMIENTO				NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN			

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	6

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Nagisha Push

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 818068917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co

NAGISHA BUSH BROWN

Datos Personales

NOMBRE	Nagisha Bush Brown
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.120.980.654 de Providencia Isla
FECHA DE NACIMIENTO	29 de marzo de 1992
LUGAR DE NACIMIENTO	Providencia Isla
ESTADO CIVIL	Unión Libre
CIUDAD	Providencia Isla
DIRECCIÓN	San Juan
TELÉFONO	3203275403

Información Académica

Estudios Primarios: Colegio Junin, Providencia Isla

Estudios Secundarios: Colegio Junín, Providencia Isla

Técnicos: Hotelaria y turismo

Experiencia Laboral

EMPRESA: Alcaldía Municipal
OCUPACIÓN: Promotora de turismo
TIEMPO LABORADO: 5 años

Referencias Personales

NOMBRE: Katlie Robinson Bush
OCUPACIÓN: Independiente
TELÉFONO: 3173098251

Referencias Familiares

NOMBRE: Jonnathan Bent Forbes
OCUPACIÓN: Contratista Alcaldía Municipal
TELÉFONO: 3112522479

Nagisha Bush

NAGISHA BUSH BROWN

C.C.1.120.980.654 de Providencia Isla

Departamento Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina Islas



Institución Educativa Junín

Providencia Islas

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental, según
Resolución No. 4926 del 16 de Noviembre de 2000

Confiere a:

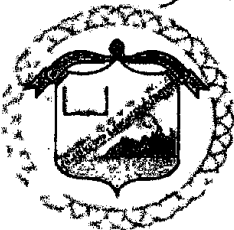
Ragisha Emilia Bush Brown

Identificado (a) con.....No.....Expedida en.....

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.



Alicia Jarama
Rector(a)

Alcides Sanchez W.
Secretario(a)

Libro de Registro No. 001 Acta No. 037

Orden No. 430 Folio No. 018

Dado en Providencia Isla a los 07 días del mes de Diciembre de 2007

No requiere registro "según Decretos No. 3011 del 6 de Mayo de 1994,
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995"



Libertad y Orden

En la República de Colombia
y en su nombre
En la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena
y El



FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Con licencia de funcionamiento según resolución No. 3693 del 17 de Octubre de 08 y con registro de Programa según Resolución No. 0049 del 04 de MARZO de 2011, emanada de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena

Confiere el
Certificado de Técnico Laboral por Competencias en:
**Hotelería y Turismo Nacional e
Internacional**

A: **Bush Brown Nagisha Emilia**

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.120.980.654 DE Providencia

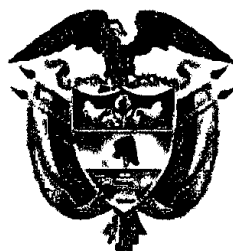
Cursó y aprobó satisfactoriamente sus estudios con una intensidad de 1280 horas

Anotado en el folio No. 044 Registro 19 del Libro de Actas 001

Dado en Cartagena a los 15 días del mes de Julio de 2011

DIRECTOR

SECRETARIA GENERAL



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

NAGISHA EMILIA BUSH BROWN

Con Cedula de Ciudadania No. 1.120.980.654

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

AUXILIAR EN

INFORMACIÓN TURÍSTICA

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Providencia Y Santa Catalina,
a los veintisiete (27) dias del mes de noviembre de dos mil trece (2013)*

Firmado Digitalmente por
ELIZABETH JAY PANG DIAZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ELIZABETH JAY-PANG DIAZ

DIRECTORA REGIONAL CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

10285345 - 27/11/2013

No y FECHA REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NAGISHA EMILIA BUSH BROWN

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.120.980.654

Cursó y aprobó la acción de Formación

PORTUGUES NIVEL I

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Providencia Y Santa Catalina, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
LORENA ALDANA PEDROZO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LORENA ALDANA PEDROZO

Subdirectora
CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

49212733 - 15/12/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9539001582506CC1120980654C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NAGISHA EMILIA BUSH BROWN

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.120.980.654

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANIPULACION DE ALIMENTOS.

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Providencia Y Santa Catalina, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
LORENA ALDANA PEDROZO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LORENA ALDANA PEDROZO

Subdirectora

CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

45266352 - 20/06/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9539001468997CC1120980654C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NAGISHA EMILIA BUSH BROWN

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.120.980.654

Cursó y aprobó la acción de Formación

SERVICIO AL CLIENTE

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Andrés Islas, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
LORENA ALDANA PEDROZO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LORENA ALDANA PEDROZO

Subdirectora
CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

13622704 - 17/06/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953900532574CC1120980654C.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Página 1 de 3

No. CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales _____ Apoyo a la Gestión <u>X</u>
CONTRATANTE	MUNICIPIO PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
NIT	800.103.021-1
ORDENADOR DE GASTO	JORGE NORBERTO GARI HOOKER Alcalde
IDENTIFICACIÓN	C.C. 18.009.348
CONTRATISTA	NAGISHA EMILIA BUSH BROWN
IDENTIFICACIÓN	1.120.980.654
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS.
2. VALOR	El valor del contrato se estima en la suma de hasta DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 12.480.000) M/CTE incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
3. FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 1.560.000) M/CTE. 2) Mensualidad igual, sucesiva y vencida, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 1.560.000) M/CTE. Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago. 2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato será de OCHO (8) MESES, como fecha de inicio del contrato se tendrá la del acta de inicio la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y afiliación a la ARL por parte del contratista.
5. CDP No	66 DE ENERO 03 DE 2022.
6. GARANTÍA ÚNICA	De conformidad con los estudios previo no será necesario la constitución de la garantía única en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dada la sustentación del estudio previo en cuanto a la forma de pago y objeto del contrato, no se requerirá garantía
7. SUPERVISOR	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la secretaria de planeación Lizbeth del Carmen Valenzuela Salazar y/o quien haga sus veces.
8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el centro de trabajo del contratista será: Oficina: <u>X</u> Campo: <u>X</u> Conductor: _____ Otro: _____ N/A: _____
9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1). Facilitar el servicio a los clientes internos y externos de acuerdo con las políticas de organización. 2). Realizar la clasificación, trámite y archivo de la correspondencia y documentación de la dependencia, de acuerdo con las indicaciones establecidas por el área de archivos y correspondencia. 3). Aplicar tecnologías de la información teniendo en cuenta las necesidades del área de desempeño. 4). Realizar los trámites administrativos oportunamente, para facilitar el adecuado funcionamiento del área. 5). Apoyar con las convocatorias de los diferentes sectores que requieren las funciones del área. 6). Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por el secretario de planeación.
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). 3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Página 2 de 3

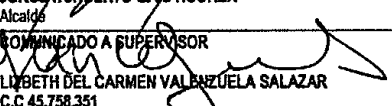
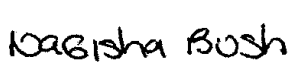
el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. 5. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. 8. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. 9. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informaciones, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro). 11. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. 12. Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad. 13. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio, en materia de bioseguridad, mientras permanezca al interior de la Entidad y durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. 14. Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. (si aplica) 15. Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a. 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista 5) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 6) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 7) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar a el Municipio, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. Para la reanudación, el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato (si aplica). **14. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito a el Municipio pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. **15. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Municipio no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **16. SUPERVISIÓN:** Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor serán las establecidas en el estudio previo y en el documento de designación de este. Así las cosas se designa como supervisor del presente contrato al secretario de planeación LIZBETH DEL CARMEN VALENZUELA SALAZAR. **17. INDEMNIDAD:** Se obliga a mantener indemne al Municipio y la defenderá a su propio costo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato (si aplica). **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. CADUCIDAD:** El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no da cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a el Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongán las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única

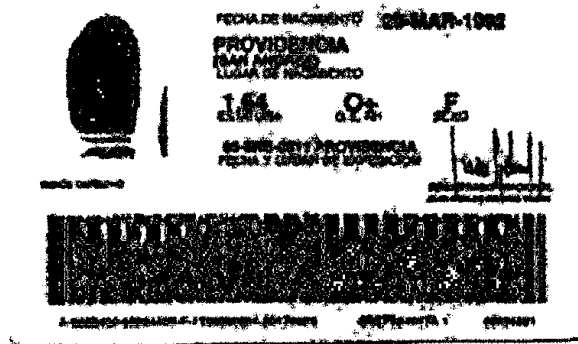
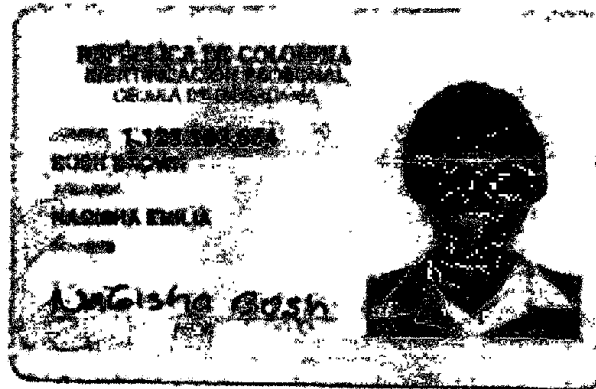


CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Página 3 de 3

de cumplimiento. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Municipio le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. **24. LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al Municipio, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al Municipio, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **25. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al Municipio son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del Municipio, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **26. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente anexo, así como los documentos que integran el proceso de selección. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **27. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impliquen la continuidad del contrato. **28. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **29. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas. **30. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente notificadas en los términos de ley. El domicilio es el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. **31. PUBLICACIÓN:** El Municipio deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **32. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. c) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero:** El contratista para la ejecución del contrato deberá demostrar la correspondiente afiliación a ARL. **Parágrafo Segundo:** El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **33. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente anexo todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven del mismo.

POR EL MUNICIPIO  JORGE NORBERTO GARI HOOKER Alcalde COMUNICADO A SUPERVISOR  LIZBETH DEL CARMEN VALENZUELA SALAZAR C.C 45.758.351 Secretaría de planeación SUPERVISOR	POR EL CONTRATISTA  NAGISHA EMILIA BUSH BROWN Contratista
Aprobó Jorge Norberto Gari Hooker -Alcalde	
Revisó Farina Samiento Del Río -Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró Erika Amely Venner Archbold.- Contratista	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN FERNANDO
PROVIDENCIA Y SANTA CRISTINA

CC 1120980654
NAGISHA EMILIA
BUSH BROWN
Date of Birth 29/03/1992
Place of Birth PROVIDENCIA
RH B
Live in Providencia

RAIZAL

[Signature]
Signature

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

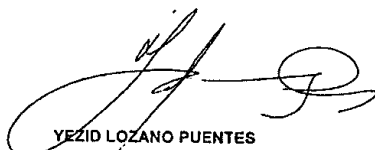
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de junio de 2023, a las 15:01:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía*
No. Identificación	1120980654
Código de Verificación	1120980654230623150151

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.*

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:40:33 PM horas del 23/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1120980654

Apellidos y Nombres: BUSH BROWN NAGISHA EMILIA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail dijin.arai-atc@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225781421



WEB
14:25:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NAGISHA EMILIA BUSH BROWN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1120980654:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1120980654
NOMBRES	NAGISHA EMILIA
APELLIDOS	BUSH BROWN
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SAN ANDRES
MUNICIPIO	PROVIDENCIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2012	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	06/23/2023 15:16.47	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NAGISHA EMILIA BUSH BROWN** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1120980654**, se encuentra afiliado/a desde **20/02/2012** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 23 de junio de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que NAGISHA BUSH, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.120.980.654 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 674020862, abierta/o desde el 13/11/2017.

Se expide en Bogotá el día 4 del mes de Febrero del año 2023 con destino a: A quien le interese

Firma Autorizada



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/06/2023 03:36:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1120980654** y Nombre: **NAGISHA EMILIA BUSH BROWN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64367590** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

ES UN
HONOR
SER POLICÍA

Julián Alejandro Ramírez Román Médico Cirujano UNICAUCA Especialista salud y seguridad en el trabajo R.M. 1123628447 Lic. 001881	CERTIFICADO MEDICO DE ACTITUD LABORAL Fecha: 02/01/2021
---	---

Examen Ocupacional de: Ingreso ☒ Periódico ☐ Egreso ☐ Otros: _____

Nombres y Apellidos: Nagisha Emilia Bush Brown	Edad: 28 años	Fecha Nacimiento: 29/03/1992
Identificación: CC 1120980654	Género: Femenino	EPS: Nueva Eps
Entidad: Alcaldía Municipal	Cargo: Promotora Turística	

Laboratorios: Ninguno por reportar.

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

☒	Apto con recomendaciones
☐	Apto con patología que no limita su labor
☐	Apto para trabajo en alturas sin restricción ☐ Con recomendaciones ☐ No apto
☐	Apto para manipular alimentos
☐	Apto con restricciones
☐	Aplazado
☐	No cumple con las condiciones física para el cargo
☐	Puede continuar realizando su laboral
☐	Se sugiere reubicación laboral: Temporal ☐ Definitiva ☐
☐	Examen de retiro no satisfactorio con evidencia de enfermedad
☐	Examen de retiro satisfactorio sin evidencia de enfermedad de origen ocupacional

CERTIFICADO GENERADO CON BASE EN:

☒	Examen Médico ocupacional
☐	Anexo Alturas
☐	Anexo osteomuscular
☐	Audiometría
☐	Optometría
☐	Espirometría
☐	Glicemia
☐	Perfil lipídico
☐	Otros

DIAGNOSTICOS:

Z100 Examen de Salud ocupacional
 E66 Obesidad
 R03 Presión aumentada lectura incidental, sin diagnóstico de hipertensión

RECOMENDACIONES: estilo de vida saludable, alimentación balanceada rica en fibra y proteína, actividad física regular mínimo 40 minutos al día, tres veces a la semana, adecuada higiene postural, uso protección personal en especial protección respiratoria, lavado de manos mínimo cada 2 horas, cabello recogido o usar gorro. Mantener distancia con compañeros de trabajo mínimo 2 metros. Seguir el protocolo de bioseguridad de la empresa. Realizar pautas activas 2 veces al día.

Valoración por medicina general en EPS	x	Uso de corrección visual para laborar		Manejo adecuado de cargas	
Higiene postural	x	Control de peso	x	Citología vaginal	x
Pausas Activas	x	Ejercicio físico	x	Examen de próstata	
Uso de Elementos de protección personal	x	Control de valores de Lípidos	x	Valoración Nutricional	x
Medidas Anti-estasis Venoso		Examen de seno		Glicemia	x
Control por Medicina Laboral		Valoración y seguimiento por ARL		Vacunación Contra fiebre Amarilla	
Vacunación contra Hepatitis B		Vacunación Antibotánica			
SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO:		AUDITIVO	ERGONOMICO	CARDIOVASCULAR	VISUAL

Dr. Julian Ramirez Román
 Médico Ocupacional Salud
 y seguridad en el trabajo
 Reg. Med 1123628447 Res. 001881

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO: _____



[Aumentar el contraste](#)

UTC-5 10:37:12

NAGISHA EMILIA BU...



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Id de página: 14005969 [Ayuda](#)

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

[Eliminar datos de perfil](#) [Editar datos completos](#)

Áreas de Interés

[Configuración Entidad Estatal / Proveedor](#)

[Administración de usuarios](#)

[Recomendaciones \(no disponible\)](#)

[Biblioteca de documentos](#)

[Suscripción a notificaciones](#)

Información general

Logo de la entidad



Nombre de la entidad NAGISHA EMILIA BUSH BROWN

Nombre abreviado NAGISHA EMILIA BUSH BROWN

Fecha de creación 8/01/2019 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1120980654

Tipo Entidad Estatal /
Proveedor Persona Natural colombiana

Código UNSPSC

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Moneda por defecto COP

Información de contacto

Dirección PUEBLO VIEJO

País COLOMBIA

Ciudad San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Municipio Providencia

Código postal 880028

Teléfono de oficina 3185205691

Fax de oficina

Correo electrónico de la
oficina n.agi2009@hotmail.com

Correo electrónico para
notificaciones SECOP II n.agi2009@hotmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono
-----------	--------	------	----------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web

Facebook

URL linkedIn

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título Mrs

Nombre NAGISHA EMILIA BUSH BROWN

Cargo PROMOTORA DE TURISMO
3185805691

Teléfono

Móvil 3185805691

Fax

Correo electrónico n.agi2009@hotmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
-------------------	-----------------	---------------	---------------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Número 1120980654

Fecha de expedición: 23/06/2023

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 23 de junio de 2023 a las 03:33 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Generado el 23/06/2023 a las 03:33 p.m. 1120980654

www.fcm.gov.co

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código	
	CERTIFICADO	Versión 01	Página 18 de 28	

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS

CERTIFICA

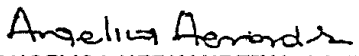
Que el proyecto "EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA DIRIGIDA A MUJERES RURALES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÓPECUARIOS SAN ANDRÉS" se encuentra Registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP TERRITORIO, código BPIN No.2019-00288-0028, con fecha Octubre 15 de 2019.

La (s) actividad (s) denominada (s):

- MUJERES RURALES BENEFICIADAS CON EXTENSIÓN RURAL
- PEQUEÑOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL
- PESCADORES ATENDIDOS POR EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN RURAL

Se certifica en San Andrés, Isla, a los seis (6) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,


ANGELICA HERNANDEZ VASQUEZ
Secretaria de Planeación


AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Auxiliar Administrativo

Proyectó y Elaboró: César Villarreal;
Revisó: Angelica Hernandez;
Archivó: Planeación

Av. Francisco Newhall, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 - 5126004
Email: planeacion@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia